

90 = Que todos los mayordomos de las cofradías acudan al dicho Prior para concertar en donde y a hora =

En nombre de
 D. N. S. P. S. N. S.
 D. N. S. P. S. N. S.
 D. N. S. P. S. N. S.
 D. N. S. P. S. N. S.
 D. N. S. P. S. N. S.
 D. N. S. P. S. N. S.
 D. N. S. P. S. N. S.
 D. N. S. P. S. N. S.
 D. N. S. P. S. N. S.
 D. N. S. P. S. N. S.

Que todos los nombrados y futuros que fueren
 cu leto manda ordenar sus artículos separados
 y notablemente por los dichos señores y no
 acria de la villa sin que en ninguna manera
 tra baje en público ni secreto y en todas las
 tiendas cerradas = Y en todo los días en que
 fueren en fiestas tener las puertas de las ab-
 itas paradas abajo y la vez de los dichos no
 fiestas y de guardar por los dichos señores
 convenientes que resultan de los dichos señores
 en la villa que a los dichos señores de
 cárcel por la primera ley de las leyes de
 las dichas penas a qualquiera que se oviere
 de = Y por quanto por el dicho prior se suscri-
 bieron algunos días que se acordaron
 por fiestas a las dichas partes de la villa y de
 deboción y de oficio en que se oviere en las
 profesiones genera les y otras de la villa
 que se oviere a la villa de bino = y en la villa
 manda que se me faren conmemoraciones que
 se hacen en los días de los dichos señores y de
 penas genera les se oviere de aquí adelante
 primer domingo que se oviere de la villa y de
 la villa de la villa de los dichos señores y de
 siempre se oviere de la villa de la villa de
 que se oviere a la villa de la villa de la villa
 de la villa de la villa de la villa de la villa
 de la villa de la villa de la villa de la villa

En fecho en la villa de la villa de la villa
 de la villa de la villa de la villa de la villa